

RES. 2650/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0002812, Ent. N° 4048/2020)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Consejo de Educación Secundaria – Administración Nacional de Educación Pública relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2019, para la contratación de empresas para brindar servicio de limpieza en liceos del departamento de Canelones;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 159, Acta N° 28 de fecha 10/06/19, el Consejo adjudicó, ad-referéndum de la intervención de este Tribunal, la referida licitación a la empresa Malave Montaña Enrique José, por un monto valor hora de \$ 224,38 (impuestos incluidos), hasta llegar a la disponibilidad otorgada (\$ 16.200.000 anuales), con ajustes semestrales (enero y julio) por el laudo del ramo, de acuerdo con lo establecido en el Punto 7.9 del Pliego de Condiciones Particulares;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1622/19 adoptada en Sesión de fecha 10/07/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de la imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 19/08/19, la Sección Gastos – División Hacienda informó que la adjudicataria no dio cumplimiento con el monto de \$ 3.700.000 solicitado por concepto de depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, expirando el día 16/08/19 el plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 159, Acta N° 28 de fecha 10/06/19;

4) que por Resolución N° 34, Acta Extraordinaria N°15 de fecha 05/09/19, el Consejo dispuso:

4.1) dejar sin efecto el Resuelve 1) de la Resolución N° 159, Acta N° 28 de fecha 10/06/19, mediante la cual se adjudicó a la empresa Malave Montaña Enrique José la Licitación de referencia, por no haber dado estricto cumplimiento por segunda vez consecutiva al depósito de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

4.2) encomendar a la División Jurídica analizar las actuaciones, a efectos de determinar si corresponde o no sancionar a la empresa Malave Enrique José, por incumplimiento de las disposiciones reglamentarias;

4.3) adjudicar – ad-referéndum de la intervención de este Tribunal – y al amparo de lo dispuesto por el artículo 70 del T.O.C.A.F., la Licitación a la empresa M y M Servicios SRL ,previa aceptación de la misma, por un monto valor hora de \$ 227,9 (impuestos incluidos), hasta llegar a la disponibilidad, con ajustes semestrales (enero-julio), señalando que la vigencia de la contratación seria desde la firma del acta de adjudicación hasta el 31/12/19 prorrogable automáticamente, por hasta 4 periodos anuales más, desde febrero a diciembre y/o hasta que se llegara al monto limite otorgado, salvo que se rescindiera el mismo;

4.4) que la empresa M y M Servicios SRL deberá efectuar un depósito del 5% del total adjudicado como garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación;

5) que con fecha 18/09/19, M y M Servicios SRL, aceptó la adjudicación de la Licitación de referencia;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 2519/19 adoptada en Sesión de fecha 16/10/19 acordó:

6.1) dejar sin efecto la Resolución N° 1662/19 de fecha 10/07/19;

6.2) señalar que en caso de que la Administración aplicara sanciones a la empresa Malave Montaña Enrique José, lo comunicara al Tribunal;

6.3) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que con fecha 16/10/19, la Contadora Delegada intervino el gasto que le fuera cometido e hizo constar que previamente a la suscripción del acta de asignación de horas, la empresa adjudicataria debía depositar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 64 del T.O.C.A.F;

8) que con fecha 28/11/19, la Sección Gastos – División Hacienda informó que la empresa M y M Servicios S.R.L. realizó el depósito por fiel cumplimiento de contrato;

9) que con fecha 05/12/1, se agregó a las actuaciones copia fiel del Expediente N° 3/7891/19c/3/8536/19c/3/9641/19, de la cual surge que la empresa Malave Montaña Enrique José interpuso recursos de revocación y jerárquico en subsidio el día 04/11/19, contra la Resolución N°34, Acta Extraordinaria N° 15 de fecha 05/09/19, elevándose las actuaciones con fecha 21/11/19, a fin de que la Autoridad se pronunciara respecto del levantamiento del efecto suspensivo del acto resistido;

10) que por Resolución N° 16, Acta Extraordinaria N°24 de fecha 05/12/19, el CES dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de la Resolución N° 34, Acta Extraordinaria N° 15 de fecha 05/09/19, labrándose testimonio de las actuaciones, a fin de continuar con la tramitación de los recursos interpuestos y con fecha 12/12/19 se asignó el servicio a M y M Servicios S.R.L;

11) que con fecha 10/11/20, el CES solicitó a la empresa M y M Servicios S.R.L. que informara si prestaba su conformidad para la ampliación del servicio de limpieza referido hasta un 30%, en principio, hasta

el 31/12/20. La adjudicataria manifestó su conformidad con la ampliación sugerida, en todos sus términos;

12) que en idéntica fecha, la Directora de Gestión Administrativa informó que: se llevaron a cabo diferentes acciones con la finalidad de dar cumplimiento al Protocolo Sanitario dispuesto en el marco de la Pandemia COVID – 19, sin embargo, a pesar de ello resulta insuficiente la cantidad de horas semanales asignadas en la Licitación de referencia, por tal motivo y para garantizar mayor presencialidad de los estudiantes para el cierre de actividades 2020 resulta necesario ampliar un 30% el cupo de horas ya asignado, por lo menos hasta el 31/12/20, adjuntandose la conformidad de la empresa a la nueva propuesta;

13) que con fecha 20/11/20, la Sección Gastos – División Hacienda informó que existe disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$ 1:800.000 para atender la erogación de obrados en los Programas 604 “Educación Media Básica – Tecnológica” y 605 “Educación Media Superior – Tecnológica” Proyecto 207 “Mejoramiento de los Aprendizajes” Financiación 1.1 Rentas Generales, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 Consejo de Educación Secundaria, Ejercicio 2020;

14) que por Resolución N° 40, Acta N° 52 de fecha 18/11/20, el CES, al amparo del artículo 74 del TOCAF, dispuso autorizar la ampliación hasta un 30% la Licitación Pública de referencia – ad-referéndum de la intervención de este Tribunal– adjudicada a M y M Servicios S.R.L por Resolución N° 34, Acta Extraordinaria N° 15 de fecha 05/09/19;

CONSIDERANDO: 1) que, con posterioridad a la intervención por parte de este Tribunal (Resultando 7), la empresa Malave Montaña Enrique José interpuso recursos administrativos contra el acto administrativo que dispuso la adjudicación al siguiente mejor oferente del procedimiento (Resolución N° 34, Acta Extraordinaria N° 15 de fecha 05/09/19). Seguidamente, la Administración

dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de los mismos, lo cual habilita a este Tribunal a pronunciarse con respecto a la ampliación dispuesta;

2) que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F en tanto recae sobre el mismo objeto de la prestación original, la contratación se encuentra vigente y se recabó el previo consentimiento de la adjudicataria;

3) que sin perjuicio, de acuerdo con lo expresado en el Considerando 1), la Administración, una vez resueltos los recursos interpuestos en forma expresa o tácita, deberá remitir nuevamente las actuaciones a este Tribunal a efectos de realizar el contralor que constitucionalmente le compete;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov